

BUIN, 31 JUL 2024

DECRETO ALCALDÍCIO N° 2723 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldicio N° 1759, de fecha 14 de mayo de 2024, se sanciona el Acuerdo N° 513 del Concejo Municipal, que aprueba el comodato a la Junta de Vecinos Barrio Nuevo Villaseca, por treinta años, por el equipamiento municipal ubicado en calle Flora Lobos N° 1103, Conjunto Habitacional Barrio Nuevo Villaseca.

3.- El Comodato suscrito con fecha 23 de mayo de 2024, por la Municipalidad de Buin a la Junta de Vecinos Barrio Nuevo Villaseca, registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 04, de fecha 22 de julio de 2024.

DECRETO.

1.- Apruébese el Comodato suscrito con fecha 23 de mayo de 2024, por la Municipalidad de Buin al Junta de Vecinos Barrio Nuevo Villaseca, Representada Legalmente por Pilar Osorio Daza, Cédula de Identidad N° _____, por el equipamiento municipal ubicado en calle Flora Lobos N° 1103, Conjunto Habitacional Barrio Nuevo Villaseca, por periodo de 30 años; registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 04 de fecha 22 de julio de 2024, documento que forma parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

JAA/GMG/HSS
DISTRIBUCION:

- Control
 - D.A.R
 - Jurídica
 - SECPA
 - Archivo SECMU
- F:\Nueva carpeta\Marina\COMODATOS\2024\Junta de Vecinos Barrio Nuevo Villaseca.doc





832879

COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

A

JUNTA DE VECINOS BARRIO NUEVO VILLASECA

En Buin, a **'23 MAYO 2024'**, entre "LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN", Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde don MIGUEL ARAYA LOBOS, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD" o "LA COMODANTE" y por la otra, la JUNTA DE VECINOS BARRIO NUEVO VILLASECA, representada legalmente para estos efectos por doña PILAR ADRIANA OSORIO DAZA, presidenta, Cedula Nacional de Identidad N° , domiciliada para estos efectos en , correo electrónico: , en adelante e indistintamente "LA COMODATARIA", se acuerda el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La Municipalidad de Buin es dueña del inmueble municipal emplazado en la Calle Flora Lobos N°1103, del conjunto Barrio Nuevo Villaseca, de la comuna de Buin, el cual se encuentra inscrito a nombre de la Municipalidad a fojas 3247 N°3041 del Registro de Propiedad del año 2023, del Conservador de Bienes Raíces de Buin, con el Rol de avaluo N°4583-24, que posee una superficie de 289,76, y que de conformidad al plano N° 314 del año 2018, tiene los siguientes deslindes particulares:

NORTE: en línea quebrada de 19,60 mts. con sitio 13 mz 4.

SUR: en línea quebrada de 17,53 mts, 2,08 mts y de 9,39 mts. con deslinde general del Loteo.

ORIENTE: en línea quebrada de 6,25 mts. y 25,15 mts con Equipamiento Municipal 2, Loteo Lote A 2.

NORORIENTE: en 17,51 mts. con calle Flora Lobos.

PONIENTE: en 41,81 mts. con deslinde general del Loteo.



Ilustre Municipalidad
de Buin

SEGUNDO: Por Acuerdo unánime del Concejo Municipal Nº 513 adoptado en la Sesión Ordinaria Nº 168, de fecha 13 de mayo de 2024, aprobado por el Decreto Alcaldicio Nº 1759, de fecha 14 de mayo de 2024, se aprobó entregar en comodato a la **JUNTA DE VECINOS BARRIO NUEVO VILLASECA**, el terreno singularizado en la cláusula precedente.

TERCERO: Que, en este acto la Ilustre Municipalidad de Buin hace entrega, a título gratuito, terreno del inmueble singularizado en la cláusula primera del presente instrumento, a la **JUNTA DE VECINOS BARRIO NUEVO VILLASECA**, quien por medio de su representante ya individualizado acepta y recibe el inmueble materia del presente contrato, con el objeto de construir una sede social.

CUARTO: Que, el comodato del terreno tendrá un plazo de duración de 30 años, a contar de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento, renovables, previo acuerdo de las partes, el que deberá efectuarse antes de su vencimiento.

QUINTO: Cabe hacer presente que el comodatario se obliga a cumplir las siguientes obligaciones y prohibiciones:

a) Obligaciones:

- 1.- Construir en el plazo máximo de 10 años, un inmueble que permita dar cumplimiento a los fines sociales que justifican el presente contrato, o acreditar que en el mismo lapso de tiempo se han realizado las gestiones necesarias para su construcción.
- 2.- Mantener en óptimas condiciones el terreno de equipamiento municipal entregado, como así también, las instalaciones que en él existan o se construyan. Siendo responsable en caso de cualquier siniestro, accidente, daño e indemnización de perjuicio que pudiere producirse a terceros, en su persona física o en sus bienes con motivo del incumplimiento de esta obligación.
- 2.- Mantener el inmueble, con sus cuentas de servicios básicos al día, como asimismo, el aseo, el ornato y las condiciones de seguridad. Con todo, si la propiedad se encontrare



afecta al pago de contribuciones o impuesto territorial, este será siempre de cargo de la comodante.

b) Prohibiciones:

- 1.- Dar un uso distinto a los fines sociales para lo cual fue autorizado su otorgamiento.
- 2.- Efectuar actividades comerciales.
- 3.- Otorgar a un tercero, autorización para cualquier tipo de actividad, sin previa autorización municipal.
- 4.- Realizar actividades de propaganda política, reuniones o cualquier actividad que tenga por objeto, promover a un candidato o sus ideas políticas.

SEXTO: Que, vencido el plazo para el cual se otorgó el comodato, éste quedará sin efecto de pleno derecho, sin necesidad de aviso alguno por parte del Municipio, debiendo restituir en forma inmediata el inmueble.

SEPTIMO : Que, sin perjuicio de lo anterior, “LA MUNICIPALIDAD” se reserva la facultad de exigir la restitución del terreno en este acto entregado en comodato, en cualquier tiempo, previa resolución fundada, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones antes descritas, abandono o falta de acciones de carácter social en el recinto. Del mismo modo se deja establecido que todas las mejoras que “LA COMODATARIA” introduzca en el terreno en este acto entregado, pasarán a pertenecer a “LA MUNICIPALIDAD” al expirar el presente contrato.

OCTAVO: Las partes comparecientes fijan para todos los efectos legales su domicilio en la ciudad y comuna de Buin y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: La personería de don MIGUEL ARAYA LOBOS, Alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin, suscrita por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, Rol N° 8760/2021 de fecha 22 de junio de 2021. La personería de doña PILAR ADRIANA OSORIO SAZA, para representar a la Junta de Vecinos Barrio Nuevo Villaseca, consta



Ilustre Municipalidad
de Buin

en el Certificado de Directorio de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro del Registro Civil e Identificación, bajo el N°280912, de fecha 16 de abril de 2024.

DECIMO: En comprobante y previa lectura, las partes comparecientes firman 4 (cuatro) ejemplares de igual tenor, conservando una de ellas la COMODATARIA y "LA MUNICIPALIDAD".



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

PILAR ADRIANA OSORIO DAZA
PRESIDENTA

JUNTA DE VECINOS BARRIO NUEVO VILLASECA

JURIDICA	CONTROL	DIRECTOR	SECMU
Buin DIRECCION JURIDICA	Buin DIRECCION DE CONTROL	Buin DIRECTOR D.A.F.	Buin Contrato N° 22.07.2024 SECRETARIA MUNICIPAL

04

EUC/CCS
Distribución

- JJVV BARRIO NUEVO VILLASECA
- Secretaría Municipal
- DAF
- DIDEKO
- SECPLA
- Archivo Jurídica